

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD PÚBLICA DESCENTRALIZADA”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 demás reglamentarias, el numeral 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo 007 del 17 de septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la RAP-E.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1.1.3 del acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.1. el Acuerdo 007 de 2019, expresa que: *“El Gerente es el representante legal de la Entidad, ejercerá la facultad nominadora y suscribirá en nombre de la entidad los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus cometidos institucionales. (...)”*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga al Representante Legal de la Entidad Estatal la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los fines de la contratación estatal: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 expresa que *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No RESOLUCIÓN No. 055 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *“... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...”*.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 prevé dentro de las modalidades de selección la “Contratación Directa”, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de su justificación, en la contratación directa.

Que el Artículo 2°, numeral 4°, ordinal c) de la Ley 1150 de 2007, establece que una de las modalidades de selección de contratación directa, es la celebración de los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. sobre “Convenios o contratos interadministrativos”, establece *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”*

Que el Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: *“La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”*.

Que dadas las funciones establecidas en el acuerdo único compilatorio 07 de 2019 de RAP-E, los retos plasmados en el Plan Regional de Ejecución a cargo de la entidad y considerando que la RAP-E Región Central definió en su agenda de estructuración regional, cinco ejes estratégicos: 1. Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos; 2. Seguridad alimentaria y desarrollo rural; 3. Competitividad y proyección internacional; 4. Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos y 5. Gobernanza y buen gobierno, se hace necesario buscar aliados y cooperantes para el desarrollo de los proyectos pertenecientes al Eje de Infraestructura de Transporte, logística y servicios públicos.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No RESOLUCIÓN No. 055 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

Que la Región Central viene abordando los temas de seguridad y soberanía Alimentaria de la región, mediante el desarrollo de dos hechos regionales: i) Consolidar a la Región Central como la despensa agroalimentaria saludable del país y ii) La Región Central es la promotora del sistema logístico regional para mejorar la competitividad y el desarrollo sostenible; hechos que han sido desarrollados y acotados para el sector agrícola en el Plan de abastecimiento Alimentario de la Región Central. -PAARC, que entre otros fines busca contribuir a la Seguridad alimentaria y nutricional de la población de la Región Central. El PAARC, definió una matriz programática que desarrolla cinco (5) estrategias, dos (2) de las cuales vienen siendo abordadas por el Eje de Infraestructura de Transporte, logística y servicios públicos:

2. Desarrollo de la Logística para el Abastecimiento Alimentario.
4. Sostenibilidad, calidad e innovación del abastecimiento

Que la estrategia de “Sostenibilidad, calidad e innovación del abastecimiento, gira en torno a dos catalizadores: i) Innovación y desarrollo de tecnologías, para asegurar la calidad e inocuidad y agregar valor a los alimentos mediante la implementación de las mejores prácticas en relación con los métodos de producción, transformación, envases, empaques, medidas y tolerancias. De igual forma, y dado el alto impacto económico de las pérdidas en los primeros eslabones de la cadena de suministro, esto es, producción, postcosecha, almacenamiento y procesamiento industrial, contempla la incorporación de las acciones mencionadas en la fuente que conduzcan a su reducción en el sistema de abastecimiento Regional. ii) Motor biofísico, integrado por los recursos naturales y el ambiente, que orienta la transformación de los sistemas de producción agroalimentaria de la Región Central mediante un adecuado uso de los suelos, el agua y la biodiversidad, así como la prevención y reducción de las externalidades negativas de las actividades involucradas a lo largo de la cadena de abastecimiento y adoptando acciones frente al cambio climático. Por otra parte, y dada la huella ambiental que genera el gasto de recursos para producir alimentos que se pierden o desperdician a lo largo de la cadena y de los que sin poderse reprocesar o redistribuir son vertidos a los rellenos sanitarios, contempla la incorporación de principios de economía circular que conduzcan a su reducción en el sistema de abastecimiento Regional”.

Que en la misma línea, la Estrategia “4 Sostenibilidad, calidad e innovación del abastecimiento”, contiene dos (2) programas enfocados a la mejora de la calidad de los productos, a la mejora de la productividad y la reducción de pérdidas y desperdicios a lo largo de la cadena de suministro. El primero, denominado “ 4.1. Calidad, inocuidad y agregación de valor en la cadena de abastecimiento alimentario”, pretende la innovación y desarrollo de tecnologías, para asegurar la calidad e inocuidad y agregar valor a los alimentos mediante la implementación de las mejores prácticas en relación con los métodos de producción, transformación, envases, empaques, medidas y tolerancias. De igual forma, y dado el alto impacto económico de las pérdidas en los primeros eslabones de la cadena de suministro, esto es, producción, postcosecha, almacenamiento y procesamiento industrial, contempla la incorporación de estas acciones desde la fuente para prevenir que se produzcan, aportando a la reducción de las PDA en el sistema de abastecimiento Regional. Adicionalmente, se enfatiza en prolongar la duración y conservación de los alimentos y asegurar que éstos mantengan sus condiciones de calidad e inocuidad cuando llegan al consumidor final. La segunda, denominada “4.3 Gestión compartida de Pérdidas y

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No RESOLUCIÓN No. 055 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

desperdicio de Alimentos (PDA) ” que propone, entre otras cosas, la adopción de acciones para la reducción de PDA en el sistema de abastecimiento regional a partir de acciones de gestión de conocimiento, mejoramiento de prácticas productivas del sector agropecuario, autorregulación de los actores productivos y generación de alternativas económicas para el aprovechamiento de PDA, todo lo anterior en concordancia con la normativa nacional y de los asociados en materia de Disminución de pérdidas y desperdicios de Alimentos. Adicionalmente, la línea de acción denominada “ 4.2.3. Aprovechamiento de PDA al servicio de la economía circular”, se enfoca en la estructuración y puesta en marcha de instrumentos normativos, modelos de emprendimientos y esquemas de operación que permiten mejorar el aprovechamiento de las PDA para ser empleados al servicio de una producción responsable con el ambiente mediante la generación de agro insumos y energías limpias. Los resultados esperados son: Una (1) Campaña de sensibilización al consumidor final para asegurar condiciones en que los residuos deben tratarse y enviarse a plantas de aprovechamiento y compostaje y una (1) plataforma regional para emprendimientos productivos de redistribución, reutilización y aprovechamiento de PDA y promoción de la economía circular.

Que en desarrollo de las estrategias para la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos, durante el 2021 y el 2022 se desarrollaron los convenios 072-2021 cuyo objeto fue *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño e implementación de un (1) piloto de reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos (RPDA). Dpto. Boyacá”* y 074-2021 cuyo objeto fue *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la rap-e y Agrosavia para “caracterizar la gestión de pérdidas y desperdicios de alimentos en un municipio de Cundinamarca de la Región Central, como primera fase para el diseño e implementación de un proyecto piloto de gestión de pérdidas y desperdicios de alimentos (PDA)”, cuyos resultados se concretaron en el ajuste y la socialización de alternativas para reducir la causalidad de pérdidas identificada en cosecha, postcosecha y comercialización en las cadenas productivas de frutas (Fresa) y hortalizas (tomate) para el departamento de Cundinamarca y en la elaboración de una metodología para la reducción de desperdicios en plazas de mercado, que se desarrolló en Tunja Boyacá. En este sentido se desarrollaron recomendaciones para mejorar las prácticas durante la recolección, clasificación, alistamiento, transporte y exhibición de los productos agrícolas desde las fincas de producción hasta los sitios de acopio y comercialización.*

Que para el 2023, el Plan Estratégico Regional PER y el Plan Operativo Anual de Inversión POAI 2023, el eje de Infraestructura de transporte, logística y servicios públicos, establece como hecho regional que la Región Central es la promotora del sistema logístico regional para mejorar la competitividad y el desarrollo sostenible, promoviendo dicho objetivo a través del programa: Promover el funcionamiento de corredores logísticos regionales, mediante el desarrollo de infraestructura física, tecnológica y la armonización de políticas, a escala supra departamental y cuya meta para la vigencia 2023 es fortalecer los servicios logísticos, de capital humano y de infraestructura vial y de servicios públicos de la Región Central, articulados a la política logística nacional, mediante el diseño e implementación de estrategias para la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos (PDA) en el marco del sistema de abastecimiento regional. Uno de los entregables del 2023 consiste en realizar una (1) campaña de divulgación de las metodologías de prevención y buenas prácticas para la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos implementada en la Región central. En esta vigencia se planeó ampliar la cobertura de la estrategia a los departamentos de Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima, y a otras especies de alta importancia

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No RESOLUCIÓN No. 055 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

en la Seguridad Alimentaria y Nutricional toda vez que en el 2021 y 2022, dicha estrategia se ejecutó en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá. Otro de los entregables está encaminado a realizar la evaluación, ajuste o adaptación de tecnologías que permitan para la reducción de pérdidas postcosecha y adicionalmente faciliten la generación de valor mediante la transformación de los productos en las cadenas hortofrutícolas de interés para los departamentos de la Región Central, particularmente, en los departamentos en los que no se han realizado actividades encaminadas a la reducción de pérdidas y desperdicios, esto es, Huila Meta y Tolima; y Bogota.

Que la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA–AGROSAVIA es una entidad pública descentralizada indirecta, constituida como corporación de participación mixta, de carácter científico y técnico sin ánimo de lucro, regida por las normas del Derecho Privado, en especial por las prescripciones del Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, cuyo objeto es ejecutar actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología agropecuaria y promover procesos de innovación tecnológica con miras a contribuir al cambio técnico en el sector agropecuario, de conformidad con lo previsto en los Decretos Leyes 130 de 1976 y 393 de 1991 y los que los sustituyan o modifiquen.

Que AGROSAVIA tiene como propósito superior transformar el sector agropecuario colombiano, de manera sostenible, con el poder del conocimiento para mejorar la vida de productores y consumidores, mediante la generación y vinculación de oferta tecnológica a través de procesos de investigación, desarrollo e innovación y gestión del conocimiento en redes, dando soporte al desarrollo de acciones orientadas a proveer y mejorar las capacidades e instrumentos para el servicio de extensión agropecuaria, y apoyando el diseño e implementación de políticas, herramientas y metodologías para acompañar los procesos de articulación del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA y fortalecimiento de capacidades de sus actores.

Que la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E, Región Central y La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, con respecto al desarrollo del sector agropecuario, comparten objetivos y metas.

Que conforme con los objetivos comunes y las metas concretas que actualmente tienen las dos entidades públicas, es viable la suscripción de un convenio interadministrativo que permita aunar esfuerzos y recursos financieros, técnicos, administrativos, logísticos y los demás que sean necesarios para definir, diseñar e implementar acciones conjuntas que aporten a la seguridad y soberanía alimentaria, a la reducción de las pérdidas y desperdicios en los eslabones de la cadena de abastecimiento, y a la valorización de la biomasa residual, y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible -ODS, en particular los objetivos 2,7,8,9 y12 y finalmente, al cumplimiento de los objetivos y fines misionales de las parte

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan anual de Adquisiciones de la Región Central RAP-E para la vigencia 2023 y el aporte de la RAP-E está soportado en la Disponibilidad presupuestal No 101 del 9 de marzo de 2023:

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

DISPONIBILIDAD No 101– marzo 9 de 2023			
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.03	Eje infraestructura de transporte, logística y servicios públicos.	Inversión/recursos propios	\$185.000.000,00

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página del SECOP y en la Dirección Administrativa y Financiera de la RAP-E.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa con la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA-AGROSAVIA**, con NIT 800.194.600-3, domiciliada en Bogotá, de conformidad con lo expuesto en los documentos previos emitidos por la Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de proyectos de la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central -RAP-E.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

- a) Causal de contratación directa: Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa, prevista para la celebración de convenios interadministrativos, conforme a lo señalado por el Artículo 2º, numeral 4º, ordinal c) de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que una de las modalidades de selección de contratación directa, son los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. sobre *“Convenios o contratos interadministrativos”*, establece *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”*
- b) Objeto del contrato: **“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar, validar y divulgar tecnologías que reduzcan pérdidas postcosecha en cadenas de producción de frutas y hortalizas de importancia para la Región Central”**.
- c) El Presupuesto oficial y condiciones que se exigirán al contratista: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$274.326.370)**, incluidos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. Que La Región Central RAP-E cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$183.890.875) M/CTE** incluido IVA y los demás impuestos que se causen o llegaren a causar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No RESOLUCIÓN No. 055 DE 2023

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

suscripción y ejecución del Convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 de marzo 9 de 2023. Que El aporte en especie de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-AGROSAVIA** se estima en **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$90.435.495) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO. - Por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de junio de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Julio César Gamba Ladino / Contratista

Revisó: Ester Cristina Gómez Melo / Asesora Jurídica

Aprobó: Carolina Montealegre Castillo/ Directora Administrativa y Financiera